



RE-14391

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR 2026-2027

Primero. OBJETO

El Ayuntamiento de Samboal convoca ayudas públicas para la adquisición de material escolar destinadas a familias con niños matriculados en los niveles de Educación Infantil (segundo ciclo, 3 años), primaria y secundaria, con un límite de edad máximo de 16 años cumplidos en el año 2026.

Segundo. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Segovia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Samboal. (<https://samboal.sedelectronica.es>)

Las solicitudes podrán recogerse en el Ayuntamiento, así como también estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser presentadas en las propias dependencias municipales, así como mediante registro electrónica a través de la propia sede, durante el plazo.

Tercero. BENEFICIARIOS

Podrá solicitar estas ayudas públicas, las familias que cumplan los siguientes requisitos.

- Residentes empadronados en el municipio de Samboal, en una unidad familiar, durante el curso escolar para el cual se concede la ayuda.
- Niños de entre 3 y 16 años cumplidos en el año 2026, matriculados en un Centro Educativo para el curso Académico 2026-2027.

Cuarto. SOLICITUDES

Las familias que lo soliciten deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud oficial facilitado por el Ayuntamiento.
2. Fotocopia del libro de familia del solicitante, o documento de inscripción en el Registro tal y como recoge la nueva normativa al respecto.
3. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
4. Los justificantes de los gastos realizados en material escolar por un importe igual o superior a la cantidad solicitada como subvención.

Quinto. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas será de 110,00 euros por niño. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicarán a los interesados.

Sexto. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Esta Ayuda tendrá carácter anual, curso académico 2026/2027. El presupuesto general del Ayuntamiento de Samboal del ejercicio 2026, en la Aplicación Presupuestaria 323.480 "Ayudas a Familias" existe crédito suficiente.



**Séptimo. FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Con el objeto de hacer efectivo el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán de justificar el gasto efectuado en la compra del material escolar, mediante la presentación de factura o ticket de compra, conservándose en el ayuntamiento una copia de los mismos.

Tal y como se aprobó por mayoría absoluta en sesión plenaria ordinaria celebrada el 23 de junio de 2026, y así se recoge de forma literal de su acta, “Los gastos subvencionables, serán los relativos a la adquisición de material escolar, tales como la adquisición de material deportivo, ropa, calzado, e incluso material informático.”

Octavo. COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El Ayuntamiento de Samboal, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del gasto para el que se otorgó la ayuda, así como la utilización de los fondos. También podrá requerir al beneficiario la aportación de información adicional sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

Noveno. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial del gasto para el que se concedió la ayuda.
- c) Obstrucción o negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por el Ayuntamiento que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando, en todo caso, la audiencia al beneficiario.

Décimo. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES Y ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas, a causa del incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, podrá interponerse, por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o de los de concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los referidos acuerdos, contados desde el día siguiente al de la publicación de tales acuerdos de resolución de reintegro.

Samboal, a 21 de agosto de 2026.— El Alcalde, Juan Carlos Sanz Sanz.

